







BUENOS AIRES, 15 FEB 1978

VISTO, la necesidad de actualizar el Decreto "S" Na 3430/75, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que state decreto tuvo por cipto asserura uma nuver tentalesfin à los sensajes que surema las Pareza siendes por los atatesas Talefónicos y Talegóficos, cuando sem empleada en aí famito intermo por atuaciones que afecte la fozeridad Nacional, regimentando sef, icablemete, las disposiciones en tentadas en los artículos 195, 199 y 150 de la ley NO 39.795, Palecionadas con la pircidada en al umo de los Porticios de Talecomentoceinos en supuestos que afecten la Seguridad y la Definesa Nacionales.



Que las actuales exigencias operacionales de las Puerasa frandas determinadas por novema modalidades, exigen no sólo su empleo, into tentida el las Farerzas des Seguridad y de la Policía Pederal Argentina, las que así, indiscutiblemente, comples funciones inharentes a la Defensa y Seguridad Na-



Que ello hace que sea necesario que la Gendarmería Nacional, la Prefectara Naval Argentina, la Policía Aeronástica Nacional y la Policía Pederal Argentina, dispongan también del uso prioritario de los Sistemas de Comunicaciones Telefra micro y Telegráficos, tanto gúblicos como privados, mediante



111

SECRETO





el empleo de un profijo destinado a asignarles una entelación;

Que resulta menester determinar un orden de prioridad en el empleo preferencial de los Servicios de Commicaciomes, ante requerimientos simultámeos que pessan ser formulados

por las fuerzas a que se refiere el presente decreto;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ANTIONIO 15.— La Servierã de Satado de Comunicatomes, unanfa as carço la destinatación de metilo y la correspondiente reglamentación pur partir y la correspondiente reglamentación para su use, para ser empleado en los sistemas hauperfictors y l'adefacions dependientes, a fili de adipara una major intelación a los mesajes que corsen las Parzas Armadas, Cendemonfa Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policida Jestro Indica Nacional y Policida Vedera Argentina, comoto sean esplasdas en al faulte intermo por disacciones que afecten la Seguridad Nacional.



185

AMCHOMO 26.- Para los casos de requestimiento de comunicacionem simulficame, on a luso cial profilo a que se relieve ol inficulo 10.- del presente decreto, se fija la siguiente primeriami into Poerras iemadas, 200 Paerras de Operatas (Condameria Macional) y Ser Pottefa Pederal Argentina y Pottefa derenfette un sul AMCHOMO 30.- Desgrado al Derecto 78 NO 3030/75. de Fecha 15



de noviembre de 1975.





El Loder Ejeculiso Kacional

TARTICULO 40.- Asignase al presente Decreto, el carácter de "Secreto".

ARTICULO 50 .- Commiquese, archivese .-

DECRETO SAI ME 300

Secret Connection



BRYGOE A MARTINEZ DE NEZ

212



Au